

**El peritaje contable judicial y la determinación del perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción**

**Judicial accounting expertise and the determination of economic damage in provincial anti-corruption prosecutors' offices**

**Carmen Ynés Ochoa-Huarac <sup>1</sup>**  
**Universidad Nacional Mayor de San Marcos - Perú**  
**cy\_ochoa@hotmail.com**

**[doi.org/10.33386/593dp.2025.2.3100](https://doi.org/10.33386/593dp.2025.2.3100)**

V10-N2 (mar-abr) 2025, pp 644-658 | Recibido: 10 de febrero del 2025 - Aceptado: 25 de febrero del 2025 (2 ronda rev.)

---

<sup>1</sup> ORCID: <https://orcid.org/0009000023854824>

Descargar para Mendeley y Zotero

## RESUMEN

**Objetivo:** determinar la relación del Peritaje Contable Judicial con el perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción. **Método:** La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo básico, no experimental, descriptivo y correlacional. La diversidad de criterios que son adoptados por los peritos contables para determinar el perjuicio económico, sería el punto álgido siendo que unos lo aplican al total del pago del monto contractual cuando hay transgresión a la norma, mientras que otros lo realizan del estudio de la inaplicación de penalidades, pagos de ampliaciones de plazo o pago de conformidades. La muestra estuvo conformada por 104 profesionales dedicados a la actividad judicial (14 peritos contadores y 90 fiscales). El procedimiento utilizado y aplicado a la muestra fue la encuesta, sirviendo como instrumento el cuestionario. Realizándose el análisis descriptivo y bivariado, utilizándose para ello la prueba de correlación de Spearman.

**Resultados:** se demostró que el peritaje contable judicial determina el perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción ( $\rho=0.474$ ;  $p=0.000$ ). Asimismo, se evidenció que las dimensiones respecto a la revisión de los documentos periciales tienen una relación en el proceso de selección ( $\rho=0.394$ ;  $p=0.000$ ), así como el análisis documentario que tiene una relación en la identificación de las ampliaciones de plazo ( $\rho=0.338$ ;  $p=0.000$ ), también la verificación de documentos tiene una relación en la ubicación de las penalidades ( $\rho=0.198$ ;  $p=0.000$ ), seguido de la comparación documentaria que está relacionada en la verificación de las conformidades ( $\rho=0.320$ ;  $p=0.000$ ).

**Palabras claves:** pericia contable, perjuicio económico, tipo penal, anticorrupción.

## ABSTRACT

**Objective:** To determine the relationship between judicial accounting expertise and economic damage in provincial anti-corruption prosecutors' offices. **Method:** The research had a quantitative, basic, non-experimental, descriptive and correlational approach. The diversity of criteria adopted by the accounting experts to determine the economic loss would be the high point, since some apply it to the total payment of the contractual amount when there is a violation of the norm, while others apply it to the study of the non-application of penalties, payment of extensions of time or payment of conformities.

The sample consisted of 104 professionals dedicated to the judicial activity (14 expert accountants and 90 prosecutors). The procedure used and applied to the sample was the survey, using the questionnaire as an instrument. A descriptive and bivariate analysis was performed, using Spearman's correlation test.

**Results:** it was demonstrated that the judicial accounting expertise determines the economic damage in the provincial anti-corruption prosecutor's offices ( $\rho=0.474$ ;  $p=0.000$ ). Likewise, it was evidenced that the dimensions regarding the review of expert documents have a relationship in the selection process ( $\rho=0.394$ ;  $p=0.000$ ), as well as the documentary analysis that has a relationship in the identification of term extensions ( $\rho=0.338$ ;  $p=0.000$ ), also do-document verification has a relationship in the location of penalties ( $\rho=0.198$ ;  $p=0.000$ ), followed by documentary comparison which is related in the verification of conformities ( $\rho=0.320$ ;  $p=0.000$ ).

**Keywords:** accounting expertise, economic damage, criminal type, anticorruption.

## Introducción

La corrupción en el Perú cada vez va alcanzando niveles increíbles, partiendo desde el gobierno local, regional y nacional, conforme lo expresa la Contraloría General de la República del Perú en la Guía metodológica, (2024) al considerar como una de sus dimensiones a la corrupción y la afectación del presupuesto público consecuentemente el daño patrimonial que es medido por el perjuicio económico ocasionado por observaciones de informes de control posterior, considerando un total de 2,928 entidades comprendidas por entidades del gobierno nacional, regional, local y otros, dato que fue extraído de la Sub gerencia del observatorio anticorrupción; en ese sentido cuando dichos actos contrarios a la norma son judicializados por la administración de justicia, surge la necesidad desde la fiscalía a solicitar el apoyo del peritaje contable para la determinación del perjuicio económico, cuando se trata de delitos cometidos por funcionarios públicos conforme lo establece el Art.173, numeral 2 del Código procesal penal (2004), donde la pericia contable es realizada por peritos contadores, siguiendo la estructura que se detalla en el código penal peruano, donde los objetivos de estudio son fijados por la fiscalía a cargo de la investigación, alcanzando la pericia contable en la etapa del juicio oral una importancia porque va convertirse en un elemento de prueba para que el fiscal pueda sustentar y apoyar la justificación del tipo penal que está solicitando en un proceso penal.

Así también, en Colombia, la pericia contable es considerada como un medio prueba, conforme lo expresa Morales et al.(2023) considerando a la pericia como una forma de demostrar lo estudiado dentro de un proceso, el cual cumple con formalidades de acuerdo a la realidad de los procesos penales en cada país. El proceso judicial peruano se encuentra compuesto por tres fases como son la preparatoria, intermedia y el juzgamiento, siendo esta última etapa donde la pericia es actuada como un medio de prueba y sirve a los administradores de justicia para la toma de decisiones objetivas en el proceso judicial, jugando así un papel importante el

perito contable, conforme lo refiere Ramirez y Rodríguez (2022) al considerar a la actividad pericial dentro del proceso de investigación. Sumado a dichas opiniones, Belhadj (2022) considera también a la actividad pericial como una práctica que se desarrolla en forma cotidiana en los juzgados, que sirve a los operadores de justicia para aclarar los temas en cuestión, conforme lo expresa Nación (2019), al considerar a la pericia como un medio de prueba que apoya a la judicatura para probar la teoría del caso, que debe ser realizada por un perito contador con conocimientos académicos y experticia para realizar un trabajo de calidad.

En el presente trabajo se hace un estudio de cómo se determina el perjuicio económico en una pericia contable, dentro de la compra pública que es un proceso de contratación del Estado que tiene tres etapas que va desde los actos preparatorios, proceso de selección propiamente dicho y ejecución contractual, que se encuentran contemplados en la D.L.N°30225 (2014); este perjuicio económico es comprendido como la pérdida del valor monetario de un bien o servicio dentro de la contratación pública, debido a diferentes causas, daño que se ocasiona al Estado en el patrimonio. Conforme lo expresa Rojas (2012), cuando consigna un fallo donde se sienta por primera vez un concepto económico de patrimonio, posteriormente el tribunal supremo afirma lo referido en una decisión plenaria 1910 considerando como concepto de patrimonio a la vida económica, siendo el poder económico todo aquello que tiene valor medible para las relaciones económicas de una persona y de la sociedad en su conjunto, siendo un agente dentro de la economía monetaria, donde tiene un valor monetario que se puede expresar en dinero, todo aquello que posee un valor, sea la suma de bienes o servicios de una persona.

Así el perjuicio económico fue estudiado desde la última etapa de la compra pública, es decir durante la ejecución del contrato, donde se presentan observaciones en las ampliaciones de plazo, ejecución de las penalidades y otorgamiento de las conformidades. Cuando se asiste a las audiencias de ratificación convocadas por los operadores de justicia, se evidencia que

no hay uniformidad al identificar la etapa dónde realizar el estudio para determinar el perjuicio económico; así existen pericias que en cualquier etapa del proceso de la compra pública con sólo existir la transgresión a la norma determinan el perjuicio económico; otras que únicamente realizan el estudio en la última etapa del proceso, esto es en la etapa de ejecución contractual, que incluye las ampliaciones de plazo, la determinación de las penalidades y la emisión de las conformidades.

Frente a lo expuesto, surge la necesidad de estudiar y que el presente trabajo pueda contribuir en uniformizar criterios para la formulación de peritajes contables donde el objetivo es determinar el perjuicio económico, que guarda relación con lo expresado por Tuñón et al. (2019), al considerar que la actividad pericial debe sujetarse a una estructura y normatividad; en ese orden de ideas surgió la pregunta principal ¿En qué medida el Peritaje Contable Judicial se relaciona en la determinación del Perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción?, así como las preguntas específicas: ¿En qué medida se relaciona la revisión de los documentos periciales en el proceso de selección para la determinación del perjuicio económico, en las fiscalías provinciales anticorrupción?, ¿En qué medida se relaciona el análisis documentario con el pago de las ampliaciones de plazo incumpliendo la normatividad en la determinación del perjuicio económico, en las fiscalías provinciales anticorrupción?, ¿En qué medida se relaciona la verificación documentaria con la inaplicación de penalidades en la determinación del perjuicio económico, en las fiscalías provinciales anticorrupción? y ¿En qué medida se relaciona la comparación documentaria, con el pago de la conformidad inaplicando la norma en la determinación del perjuicio económico, en las fiscalías provinciales anticorrupción?.

Lo detallado en el párrafo anterior guarda relación con lo expuesto por Ochoa et al. (2023), cuando considera que el perjuicio económico se determina teniendo en cuenta la tercera fase de la ejecución contractual, esto es durante las ampliaciones de plazo,

inaplicación de penalidades, el otorgamiento de las conformidades y en la emisión de las cartas fianzas; observándose que las variables utilizadas son de tipo cuantitativo al buscar la relación existente entre las variables independientes y dependientes, lo cual guarda relación con el enfoque realizado por Ponce (2023), al determinar una relación entre sus variables, siendo una de ellas el peritaje contable; sumado a ello Solís (2023), expresa también una relación del peritaje forense con el desbalance patrimonial, siendo su estudio cuantitativo ha podido determinar la relación entre sus variables de estudio; del mismo modo Cuadros (2019) también estudia a la variable peritaje contable relacionado a los delitos contra la administración pública, siendo dicho estudio de enfoque cuantitativo, finalmente lo expresado guarda relación con lo estudiado por Cortez (2022) cuando realiza su investigación a la compra pública o contrataciones con el estado de bienes, servicios, obras y consultoría de obras.

Uno de los delitos contra la administración pública, cometidos por funcionarios públicos donde los elementos del tipo penal es el tema patrimonial, se encuentra detallado taxativamente en el código penal Peruano, Art. 384 Colusión simple y agravada que refiere:

El funcionario o servidor público que, interviniendo directa o indirectamente, por razón de su cargo, en las contrataciones y adquisiciones de bienes, obras o servicios, concesiones o cualquier operación a cargo del Estado mediante concertación con los interesados, defraudare patrimonialmente al Estado o entidad u organismo del Estado, según ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años; inhabilitación según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa. (D.Leg. N° 635, 1991, p. 96)

Consecuentemente, el estudio consistió en buscar la relación existente entre la pericia contable y el perjuicio económico, la relación de los documentos periciales en el proceso de selección, el análisis documentario con el pago de las ampliaciones de plazo incumpliendo la

normatividad, la verificación documentaria con la inaplicación de las penalidades y la comparación documentaria con el pago de la conformidad inaplicando la norma, que contribuirá para uniformizar el trabajo que realizan los peritos contadores en su labor pericial, al determinar el perjuicio económico; asimismo, servirá de guía a los operadores de justicia, como fiscales y jueces para definir con precisión los objetivos periciales de estudio y señalar los documentos específicos para que los peritos contables puedan realizar un trabajo acertado en la pericia contable y determinar el perjuicio económico.

### **Método**

La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, porque permitió realizar la medición de las variables como el peritaje contable y el perjuicio económico, utilizando para ello los métodos cuantitativos. El nivel de investigación fue básico conforme lo expresa Martínez (2020) por tener un diseño descriptivo, no experimental, con un nivel correlacional de las variables entre peritaje contable y perjuicio económico, conforme lo refiere Hernández Sampieri y Mendoza Torres (2018) al tratarse de dos variables que se relacionan en un momento determinado. Asimismo, fue transversal al haberse desarrollado la investigación en un solo periodo. Los métodos utilizados han permitido encontrar la relación existente entre el peritaje contable y la determinación del perjuicio económico.

La unidad de estudio estuvo conformada por peritos contadores y operadores de justicia como fiscales de cinco (05) distritos fiscales como son de Lima norte, sur, centro, noroeste y este, que a su vez tienen veintidós (22) despachos fiscales; así como una unidad de criminalística de la Policía Nacional del Perú – UNICRI PNP. La población fue finita, conformada por 21 peritos contables anticorrupción de la unidad de criminalística de la PNP y de la oficina de peritajes del ministerio público – MP; así como ciento veintidós 122 fiscales provinciales anticorrupción de Lima, que hacen un total de 143 personas, cantidad que fue confirmada por la coordinación nacional especializada en

delitos de corrupción de funcionarios de Lima y respecto a los peritos de la UNICRI PNP es de fuente directa. Para determinar el tamaño se aplicó la metodología probabilística por tratarse de una población finita, utilizándose para el caso la fórmula probabilística, obteniéndose un tamaño de muestra de ciento cuatro (104), de los cuales dieciséis (16) son peritos contadores de la UNICRI y de la oficina de peritajes del MP y ochenta y ocho (88) fiscales de los distritos fiscales de Lima.

En relación a las técnicas de recolección de datos, el procedimiento utilizado y aplicado a la muestra fue la encuesta realizada en forma presencial a un total ciento cuatro (104) personas que constituyen el tamaño de muestra. El instrumento utilizado fue el cuestionario que sirvió como herramienta para la recolección de datos que agrupan a las dos variables de estudio, siendo estas el peritaje contable y el perjuicio económico, el cuestionario estuvo conformada por doce (12) preguntas consideradas ítems, utilizándose para su valoración la escala de Likert asignando un puntaje a cada uno de las respuestas como (1) Muy en desacuerdo, (2) En desacuerdo, (3) Ni de acuerdo ni en desacuerdo, (4) De acuerdo y (5) Muy de acuerdo. De los doce (12) ítems que comprende el cuestionario, cinco (05) corresponde a la variable pericia contable y siete (07) al perjuicio económico. La aplicación del cuestionario se realizó a la totalidad de la muestra, superando muchos inconvenientes en el momento de recolección de los datos, por temas que se presentaron en el momento por investigaciones al poder que tenía a su cargo el MP, encontrándose el acceso a las instalaciones muy restringido.

El cuestionario fue trabajado teniendo en cuenta las dos variables de estudio por un lado la variable independiente pericia contable con su dimensión las técnicas periciales que agrupa cuatro indicadores como son: la revisión, análisis, verificación y comparación, que permitirá determinar si la pericia contable tiene relación con el perjuicio económico y si las técnica pericial de la revisión documentaria contribuye en la determinación del perjuicio económico, si el análisis documentario identifica el perjuicio

económico, si la verificación de documentos permite determinar el perjuicio económico y finalmente si la comparación de documentos determina el perjuicio económico; por otro lado la variable dependiente como el perjuicio económico con sus dos dimensiones como la fase de selección con su indicador el proceso de selección, si en esta fase del proceso de selección permitirá determinar el perjuicio económico o si en la segunda dimensión como es la fase de ejecución con sus indicadores como el pago de ampliación de plazo, penalidades y conformidad, se determina el perjuicio económico.

Para la confiabilidad del instrumento, se utilizó el Alfa de Cronbach, que fue medido a través del programa especializado en estadística Statistical Package for Social Sciences - SPSS versión 27, obtenido un resultado de 0.786, que al ser interpretado e ubica dentro del nivel aceptable, significando que las variables peritaje contable y perjuicio económico tienen consistencia interna y son confiables; asimismo, en relación a la validez del cuestionario, este fue sometido a un proceso de validación de expertos, los dos con el grado académico de Dr. en ciencias contables, uno como docente principal en la universidad nacional Hermilio Valdizán de Huánuco e investigador y otro auditor en la Contraloría General de la República del Perú, quienes evaluaron la calidad, pertinencia y relevancia de las preguntas que contienen las dos variables de investigación como son la pericia contable y el perjuicio económico y luego de adoptar sus apreciaciones y recomendaciones de los expertos, el cuestionario fue validado.

El procesamiento estadístico fue realizado con el programa del SPSS v27, para ello en la vista de datos se ha definido las variables peritaje contable y perjuicio económico siendo ambas variables de tipo cuantitativo; asimismo, se ha registrado a las dimensiones y los ítems, asignándose valores a cada uno de ellos; luego de haberse identificado las variables con sus dimensiones e indicadores, se procedió a llenar la base de datos insertando la información de los 104 cuestionarios aplicados. Asimismo, al ser variables cuantitativas para probar la hipótesis simple de asociación, donde se busca la relación

existente entre las variables pericia contable y perjuicio económico se utilizó la prueba de correlación de Spearman para muestras variables cuantitativas, de tipo ordinal, no paramétrico con un nivel de significancia del 5% y un  $p < 0.0001$

## Resultados - Análisis de datos

**Tabla 1**

*Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov*			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	Gl	Sig.
Pericia contable	,163	104	,000	,896	104	,000
Perjuicio económico	,108	104	,005	,952	104	,001

*Nota.* \*Corrección de significación de Lilliefors

En la tabla 1, se muestra el análisis de normalidad de las variables donde al ser el sig. de la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov menor a 0.05 y al tener una muestra con grados de libertad – gl = 104 mayor a 50 datos y una distribución no paramétrica, consecuentemente las pruebas de correlación se realizaron con el estadístico rho de Spearman para el estudio de las correlaciones y pruebas de hipótesis de investigación.

**Tabla 2**

*La pericia contable determina el perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	3,8	3,8	3,8
En desacuerdo	4	3,8	3,8	7,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	11,5	11,5	19,2
De acuerdo	31	29,8	29,8	49,0
Muy de acuerdo	53	51,0	51,0	100,0
Total	104	100,0	100,0	

*Nota.* Procesamiento de datos SPSS V.27

Por otro lado, en la tabla 2, se evidencia que el 51.0% respondieron estar muy de acuerdo al considerar que la pericia contable determina el perjuicio económico. Seguido de un 29.8% registraron estar de acuerdo. Por otra parte, el

11.5% respondió no estar ni de acuerdo ni en desacuerdo. Contrariamente, el 3.8% manifestó encontrarse en desacuerdo. Por último, un 3.8% registró encontrarse muy en desacuerdo. En consecuencia, se obtiene que la gran mayoría de los encuestados respondieron encontrarse muy de acuerdo al calificar que la pericia contable determina el perjuicio económico.

**Tabla 3**

*La técnica pericial de la revisión documentaria, contribuye en la determinación del perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	4	3,8	3,8	3,8
En desacuerdo	4	3,8	3,8	7,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	9,6	9,6	17,3
De acuerdo	39	37,5	37,5	54,8
Muy de acuerdo	47	45,2	45,2	100,0
Total	104	100,0	100,0	

Nota. Procesamiento de datos SPSS 27

Del mismo modo, en la tabla 3, se muestra que el 45.2% de los encuestados respondieron estar muy de acuerdo al considerar que la revisión documentaria contribuye en la determinación del perjuicio económico. Mientras tanto un 37.5% se encontraron de acuerdo, aunado a la situación 9.6% expresaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, dentro de ese marco 3.8% consideraron estar en desacuerdo y finalmente 3.8% consideraron estar muy en desacuerdo.

**Tabla 4**

*La técnica pericial del análisis documentario, identifica el perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	4	3,8	3,8	3,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	5,8	5,8	9,6
De acuerdo	39	37,5	37,5	47,1
Muy de acuerdo	55	52,9	52,9	100,0
Total	104	100,0	100,0	

Nota. Procesamiento de datos SPSS 27

Por otra parte, en la tabla 4, El resultado de la siguiente fue que un 52.9% contestaron encontrarse muy de acuerdo al considerar que el análisis documentario identifica el perjuicio económico; por otro lado 37.5% registraron encontrarse de acuerdo, seguido de 5.8% expresaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y finalmente 3.8% manifestaron encontrarse en desacuerdo.

**Tabla 5**

*La técnica pericial de la verificación, determina el perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	2	1,9	1,9	1,9
En desacuerdo	8	7,7	7,7	9,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	9,6	9,6	19,2
De acuerdo	35	33,7	33,7	52,9
Muy de acuerdo	49	47,1	47,1	100,0
Total	104	100,0	100,0	

Nota. Procesamiento de datos SPSS 27

A continuación, en la tabla 5, un 47.1% de los encuestados manifestaron encontrarse muy de acuerdo al considerar que la verificación documentaria permite determinar el perjuicio económico; por otra parte 33.7% que se encontraron de acuerdo; un 9.6% expresaron

ni de acuerdo ni en desacuerdo; contrariamente 7.7% que expresaron estar en desacuerdo y un porcentaje menor de 1.9% consideraron encontrarse muy en desacuerdo.

**Tabla 6**

*La comparación documentaria en la determinación del perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
En desacuerdo	14	13,5	13,5	13,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	13,5	13,5	26,9
De acuerdo	39	37,5	37,5	64,4
Muy de acuerdo	37	35,6	35,6	100,0
Total	104	100,0	100,0	

*Nota.* Procesamiento de datos SPSS 27

En cuanto a la tabla 6, un 37.5% de los encuestados expresaron encontrarse de acuerdo al considerar que la comparación documentaria permite determinar el perjuicio económico, mientras que 35.6% expresaron estar muy de acuerdo, mientras tanto 13.5% se encontraban ni de acuerdo ni en desacuerdo y otro 13.5% se encontraban en desacuerdo.

**Tabla 7**

*El perjuicio económico en el proceso de selección*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	7	6,7	6,7	6,7
En desacuerdo	33	31,7	31,7	38,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	14,4	14,4	52,9
De acuerdo	14	13,5	13,5	66,3
Muy de acuerdo	35	33,7	33,7	100,0
Total	104	100,0	100,0	

*Nota.* Procesamiento de datos SPSS 27

Con respecto a la tabla 7, un 33.7% de los encuestados respondieron encontrarse muy de acuerdo al considerar que el perjuicio

económico se determina en el proceso de selección, sin embargo 31.7% manifestaron estar en desacuerdo, por otra parte 14.4% expresaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que 13.5% consideraron estar de acuerdo y finalmente un 6.7% se encontraban muy en desacuerdo.

**Tabla 8**

*La ampliación de plazo pagada incumpliendo la norma y el perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	2	1,9	1,9	1,9
En desacuerdo	14	13,5	13,5	15,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	15,4	15,4	30,8
De acuerdo	31	29,8	29,8	60,6
Muy de acuerdo	41	39,4	39,4	100,0
Total	104	100,0	100,0	

*Nota.* Procesamiento de datos SPSS 27

En la tabla 8, el resultado fue que un 39.4% de los encuestados contestaron estar muy de acuerdo al considerar que el pago de la ampliación de plazo incumpliendo la normatividad, forma parte del perjuicio económico; aunado a la situación 29.8% se encontraron de acuerdo; mientras que 15.4% expresaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo, seguido de un 13.5% manifestaron estar en desacuerdo y solo un 1.9% se encontraron muy en desacuerdo.

**Tabla 9**

*La ampliación de plazo no pagadas y el perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	3	2,9	2,9	2,9
En desacuerdo	17	16,3	16,3	19,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	5,8	5,8	25,0
De acuerdo	34	32,7	32,7	57,7
Muy de acuerdo	44	42,3	42,3	100,0
Total	104	100,0	100,0	

*Nota.* Procesamiento de datos SPSS 27

Por otro lado, en la tabla 9, Un 42.3% de los encuestados expresaron encontrarse muy de acuerdo al considerar que las ampliaciones de plazo incumpliendo la norma que no fueron pagadas forman parte del perjuicio económico; mientras tanto 32.7% se encontraron de acuerdo; por otra parte 16.3% manifestaron estar en desacuerdo, seguido de un 5.8% expresaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y finalmente 2.9% se encontraron muy en desacuerdo.

**Tabla 10**

*Inaplicación de penalidades pagados en su integridad y el perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	2	1,9	1,9	1,9
En desacuerdo	6	5,8	5,8	7,7
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	1,9	1,9	9,6
De acuerdo	47	45,2	45,2	54,8
Muy de acuerdo	47	45,2	45,2	100,0
Total	104	100,0	100,0	

*Nota.* Procesamiento de datos SPSS 27

Con respecto a la tabla 10, un 45.2% expresaron encontrarse muy de acuerdo al considerar que la inaplicación de penalidades que fueron pagadas en su integridad al contratista forma parte del perjuicio económico; dentro de ese marco 45.2%

expresaron estar de acuerdo, frente a un 5.8% en desacuerdo, por otro lado 1.9% consideraron ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último 1.9% expresaron estar muy en desacuerdo.

**Tabla 11**

*Penalidades no descontadas pendientes de pago y el perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	1	1,0	1,0	1,0
En desacuerdo	19	18,3	18,3	19,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	7,7	7,7	26,9
De acuerdo	41	39,4	39,4	66,3
Muy de acuerdo	35	33,7	33,7	100,0
Total	104	100,0	100,0	

*Nota.* Procesamiento de datos SPSS 27

En cuanto a la tabla 11, En la presente pregunta un 39.4% de los encuestados expresaron encontrarse de acuerdo al considerar que la inaplicación de penalidades que aún no fueron pagas al contratista forman parte del perjuicio económico; seguido de un 33.7% manifestaron estar de acuerdo; sin embargo, 18.3% expresaron su desacuerdo, seguido de 7.7% estuvieron ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último 1.0% expresaron estar muy en desacuerdo.

**Tabla 12**

*Conformidades pagadas incumpliendo la norma y el perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	2	1,9	1,9	1,9
En desacuerdo	8	7,7	7,7	9,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	3,8	3,8	13,5
De acuerdo	41	39,4	39,4	52,9
Muy de acuerdo	49	47,1	47,1	100,0
Total	104	100,0	100,0	

*Nota.* Procesamiento de datos SPSS 27

Acerca de la tabla 12, un 47.1% de los encuestados manifestaron encontrarse muy de acuerdo al considerar que, el pago de las conformidades otorgadas incumpliendo la normatividad forman parte del perjuicio económico, dentro de ese marco 39.4% se encontraron de acuerdo; contrariamente 7.7% expresaron su desacuerdo, mientras tanto 3.8% dijeron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y por último 1.9% expresaron encontrarse muy en desacuerdo.

**Tabla 13**

*Conformidades otorgadas incumpliendo la norma que no fueron pagadas y el perjuicio económico*

Escala de Likert	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Muy en desacuerdo	8	7,7	7,7	7,7
En desacuerdo	21	20,2	20,2	27,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	9,6	9,6	37,5
De acuerdo	26	25,0	25,0	62,5
Muy de acuerdo	39	37,5	37,5	100,0
Total	104	100,0	100,0	

Nota. Procesamiento de datos SPSS 27

En la tabla 13, se muestra que un 37.5% expresaron estar muy de acuerdo al considerar, a las conformidades otorgadas desconociendo la norma que no fueron pagadas como parte del perjuicio económico; en ese mismo orden un 25.0% se encuentran de acuerdo, contrariamente 20.2% expresaron encontrarse en desacuerdo, mientras tanto 9.6% manifestaron estar ni de acuerdo ni en desacuerdo y finalmente un 7.7% expresaron encontrarse muy en desacuerdo.

**Tabla 14**

*Prueba de correlación de Spearman entre el peritaje contable judicial determina el perjuicio económico*

			Pericia contable	Perjuicio económico
Rho de Spearman	Pericia contable	Coefficiente de correlación	1,000	,474**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	104	104
	Perjuicio económico	Coefficiente de correlación	,474**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	104	104

Nota. \*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Para el análisis de las hipótesis se ha trabajado con el coeficiente de correlación de Spearman, considerando que las variables son cuantitativas, de tipo ordinal y que tienen una distribución no paramétrica conforme a lo reflejado en la prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov. Reflejándose en la tabla 14, una relación positiva moderada entre el peritaje contable con la variable perjuicio económico (rho=0.474; p=0.000). Lo cual significa que el peritaje contable judicial determina el perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción.

**Tabla 15**

*Prueba de correlación de Spearman entre la revisión de los documentos periciales en el proceso de selección en la determinación del perjuicio económico*

			La técnica pericial de la revisión documental	Proceso de selección de la compra pública
Rho de Spearman	La técnica pericial de la revisión documental	Coefficiente de correlación	1,000	,394**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	104	104
	Proceso de selección de la compra pública	Coefficiente de correlación	,394**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	104	104

Nota. \*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Acerca de la tabla 15, se detalla que la revisión de los documentos periciales tiene una relación positiva moderada en el proceso de

selección para la determinación del perjuicio económico ( $Rho=0.394$ ;  $p=0.000$ ). Lo cual significa que, la revisión de los documentos periciales en el proceso de selección contribuye en determinar el perjuicio económico.

**Tabla 16**

*Prueba de correlación de Spearman entre el análisis documentario en la identificación de las ampliaciones de plazo*

			La técnica pericial del análisis documentario	Ampliaciones de plazo
Rho de Spearman	La técnica pericial del análisis de la documentación	Coefficiente de correlación	1,000	,338**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	104	104
	Ampliaciones de plazo	Coefficiente de correlación	,338**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	104	104

Nota. \*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

En cuanto a la tabla 16, se observa que el análisis documentario tiene una relación positiva moderada en la identificación de las ampliaciones de plazo ( $Rho=0.338$ ;  $p=0.000$ ). Lo cual significa que el análisis documentario repercutirá favorablemente al identifica el pago de las ampliaciones de plazo incumpliendo la norma.

**Tabla 17**

*Prueba de correlación de Spearman entre la verificación documentaria en la ubicación de penalidades*

			Técnica pericial de verificación documentaria	Penalidades
Rho de Spearman	La técnica pericial de verificación documentaria	Coefficiente de correlación	1,000	,198*
		Sig. (bilateral)	.	,044
		N	104	104
	Penalidades	Coefficiente de correlación	,198*	1,000
		Sig. (bilateral)	,044	.
		N	104	104

Nota. \* La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Con respecto a la tabla 17, se detalla que la verificación de documentos tiene una relación positiva moderada en la ubicación de las penalidades ( $Rho=0.198$ ;  $p=0.044$ ). Lo cual significa que la verificación documentaria permite la ubicación de las penalidades no aplicadas y pagadas en su integridad.

**Tabla 18**

*Prueba de correlación de Spearman entre la comparación documentaria en las conformidades*

			La comparación documentaria	Conformidades
Rho de Spearman	La comparación de la documentación.	Coefficiente de correlación	1,000	,320**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	104	104
	Conformidades	Coefficiente de correlación	,320**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	104	104

\*\* La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Por otro lado, en la tabla 18, la comparación documentaria tiene una relación positiva moderada en la verificación de las conformidades ( $Rho=0.320$ ;  $p=0.000$ ). Lo cual significa que la comparación documentaria permite verificar las conformidades otorgadas incumpliendo la normatividad, así como el pago de las mismas.

## Discusión

Durante la tercera etapa del proceso penal, el juicio oral, entre las diferentes pruebas que se efectúan para determinar la comisión de un ilícito penal, la pericia contable judicial la cual es practicada por los peritos contables contadores públicos colegiados sean estos de parte o de oficio es una prueba crucial utilizada por los jueces y fiscales para demostrar la teoría del caso planteado y es sustentada en la sala de audiencia.

El peritaje contable judicial, por tanto, desempeña un papel importante dentro de los

procesos penales, puesto que es solicitado por la justicia penal, donde fiscales y/o jueces determinan el objeto pericial a ser analizado de acuerdo con la investigación que llevan a cabo. Entre los objetivos del peritaje se encuentra la determinación de las transgresiones a la norma y del perjuicio económico. Allí radica su importancia dado que sirve para imponer una pena mayor respecto al tipo penal básico y garantiza la devolución patrimonial al Estado por los daños ocasionados. Este perjuicio económico es identificado durante las diferentes fases del proceso de contrataciones en la compra pública.

En vista de este panorama y habiendo encontrando falencias durante la ejecución en el trabajo de la pericia contable judicial, se ha llevado a cabo el presente trabajo titulado *La pericia contable judicial y la determinación del perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción*. A continuación, se exponen los hallazgos alcanzados en este estudio.

El peritaje contable judicial tiene una relación positiva moderada en la determinación del perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción ya que al comprobarse la hipótesis se obtuvo una significancia ( $p=0.00$ ) con un coeficiente de correlación ( $Rho=0.474$ ). Esto ha permitido comprender que cuando se aplican las técnicas periciales de la revisión, análisis, verificación y comparación documentaria, es posible determinar el perjuicio económico durante la fase de ejecución contractual en las ampliaciones de plazo, penalidades y conformidades sean estas pagadas o no pagadas.

Para la determinación del perjuicio económico dentro del análisis pericial, se ha estudiado técnicas como la revisión, análisis, verificación y comparación, las cuales tienen una relación positiva moderada en la determinación del perjuicio económico. Lo referido concuerda con lo expresado por Tuñón et al. (2019) quien considera que, para la ejecución de la labor pericial, es necesario que el perito contable debe contar con técnicas propias estandarizadas que le permita realizar la búsqueda y evaluación de las pruebas.

El estudio ha permitido identificar que el perjuicio económico se determina en la tercera etapa de la compra pública, vale decir en la etapa de ejecución contractual, al analizar los aspectos de las ampliaciones de plazo, de la aplicación de las penalidades y del otorgamiento de la conformidad. Dichos aspectos son temas específicos que se han identificado durante el estudio y aplicación de los cuestionarios realizados a los peritos contables y fiscales. Esto guarda relación con lo expresado por Ramírez y Rodríguez (2022), quienes sostienen que, para la realización del peritaje contable, se requiere cierto nivel de experiencia y un conocimiento específico de ciertos asuntos contables. Asimismo, para analizar y evaluar la compra pública, se tiene que conocer básicamente las fases por las cuales se desarrolla esta.

De manera específica, el presente estudio permitió identificar que es en la fase de ejecución contractual donde se determina el perjuicio económico en una pericia contable. Aspecto que se condice con lo expresado por Ochoa et al. (2022), quienes identifican que el perjuicio económico se presenta con frecuencia en la tercera fase, que corresponde a la ejecución contractual. Precisamente, durante las ampliaciones de plazo, emisión de las cartas fianzas, otorgamiento de la conformidad y en la inaplicación de penalidades. Mientras que se produce con menor frecuencia durante la segunda fase que corresponde al proceso de selección propiamente dicho. En suma, la determinación del perjuicio económico es importante para hacer frente a la corrupción. Mediante ella, los fiscales anticorrupción pueden apoyar sus teorías del caso en las pericias contables y solicitar penas más severas para los tipos penales de colusión agravada cometidos por funcionarios o servidores públicos.

Durante el estudio se ha planteado cuatro hipótesis específicas que guardan relación con las técnicas de la revisión, análisis, verificación y comparación de la documentación, las cuales tienen una relación positiva moderada en la determinación del perjuicio económico, logrando alcanzar los valores de ( $Rho=0.394$ ;  $p=0.000$ ), ( $Rho=0.338$ ;  $p=0.000$ ), ( $Rho=0.198$ ;  $p=0.044$ ) y ( $Rho=0.320$ ;  $p=0.000$ ) con cada una de las

técnicas periciales señaladas respectivamente. Como puede evidenciarse, el estudio tiene un enfoque cuantitativo que nos ha permitido comprobar las hipótesis del investigador. Enfoque que es utilizado por Ponce (2023) al determinar una relación positiva fuerte del peritaje contable con la investigación fiscal por lavado de activos en el Perú. Asimismo, Hugo (2023), ha comprobado que el peritaje forense del desbalance patrimonial tiene una relación positiva con la existencia de operaciones inusuales de la actividad comercial en la ciudad de Aucayacu año 2021. También Cuadros (2019), quien estudia el peritaje contable en los casos de delitos contra la administración pública, tomando como base el registro de peritos contables judiciales de la Región Ayacucho y Apurímac, ha determinado que no existen diferencias significativas entre el nivel de ambos peritajes realizados por peritos contadores.

En esta investigación, la pericia contable y la determinación del perjuicio económico se han planteado teniendo como fuente de estudio las compras que realiza el Estado a través de los diferentes niveles del gobierno, sea este nacional, local o regional, donde se destinan mayores presupuestos para las compras o adquisiciones de bienes, servicios, obras y consultorías de obras. Esto se relaciona con lo señalado Cortez (2022), quien concluye que la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, tiene incidencia en las contrataciones de obras, bienes y servicios, sin embargo, no asegura la reducción de los actos de corrupción en las contrataciones públicas y sus perjuicios económicos y sociales.

## Conclusiones

La pericia contable y la determinación del perjuicio económico, dentro de un proceso judicial, es de gran importancia porque permite a los operadores de justicia sustentar los tipos penales que presentan en la audiencia de juicio oral dentro de un proceso penal. Asimismo, es de utilidad para los peritos contables para centrar su estudio y análisis pericial en una determinada fase del proceso de adquisición del estado. Sin embargo, frente a la falencia respecto a la identificación de la fase específica donde se

centraría el estudio para la determinación del perjuicio económico, cuando éstos son requeridos por las fiscalías provinciales anticorrupción sobre objetos periciales de estudio en las adquisiciones del estado, sean estas por bienes, servicios, obras o consultorías de obras, surge la necesidad de identificar dónde se determina el perjuicio económico en una pericia contable. El presente estudio permitió arribar a lo siguiente:

Respecto a la hipótesis general, se ha demostrado que el peritaje contable judicial tiene una relación positiva moderada en la determinación del perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción. Esta relación medida con el Rho de Spearman obtuvo un  $Rho=0.474$ , lo cual significa que la variable independiente pericia contable con el perjuicio económico se relacionan entre sí en un 47.40%, lo cual indica un margen de otras variables por estudiar en una razón de 52.60%; alcanzándose el objetivo planteado.

Sobre la primera hipótesis específica, la estadística ha demostrado que la revisión de los documentos periciales tiene una relación positiva moderada en el proceso de selección para la determinación del perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción Lima, 2023. Esta relación medida con el Rho de Spearman obtuvo un  $Rho=0.394$ , es decir, un 39.40%, lo cual refleja la existencia de otras variables no estudiadas en un 60.60%; alcanzándose el objetivo planteado.

En relación a la segunda hipótesis específica, se ha demostrado que el análisis documental tiene una relación positiva moderada con el pago de las ampliaciones de plazo incumpliendo la normatividad en la determinación del perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción Lima, 2023. Esta relación medida con el Rho de Spearman alcanzó un  $Rho=0.338$ ; es decir, un 33.80%, lo cual demuestra la existencia de otras variables pendientes por abordar correspondiente a 66.20%; alcanzándose el objetivo propuesto.

A cerca de la tercera hipótesis específica, se demostró que la verificación de documentos

tiene una relación positiva moderada con la inaplicación de penalidades en la determinación del perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción Lima, 2023. Esta relación medida con el Rho de Spearman obtuvo un  $Rho=0.044$ , equivalente al 4.4%, lo que indica la existencia de otras variables no abordadas en el estudio realizado equivalente a un 95.60%, alcanzándose el objetivo planteado.

Por último, en cuanto a la cuarta hipótesis específica, la estadística demostró que la comparación documentaria tiene una relación positiva moderada con el pago de la conformidad inaplicando la norma en la determinación del perjuicio económico en las fiscalías provinciales anticorrupción Lima, 2023. Esta relación medida con el Rho de Spearman alcanzó un  $Rho=0.320$ , equivalente al 32%, lo que refleja la existencia de otras variables no estudiadas correspondiente a un 68%; alcanzándose el objetivo planteado.

## Referencias bibliográficas

- Belhadj, B. (2022). *La prueba peirical en el proceso civil. Aspectos accesorios de la digitalización [Tesis doctoral, Universidad Pablo de Olavide Sevilla]*. Repositorio Universidad Pablo de Olavide Sevilla. <https://rio.upo.es/entities/publication/25c73412-cc7f-408d-9daf-18b360a087c3>
- Código Procesal Penal, D. (2004). *Decreto legislativo 957*. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=70003>
- Cortez Tataje, J. C. (2022). *Política nacional de integridad y lucha contra la corrupción y su incidencia en las contrataciones del estado y perjuicios económicos o sociales, Lima 2019 - 2022 [Tesis doctoral, Universidad San Martín de Porres]*. Repositorio académico Universidad de San Martín de Porres, Lima. [https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/13625/cortez\\_tjc.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/13625/cortez_tjc.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Cuadros Ircañaua, P. (2019). *El peritaje contable en casos de delitos contra la administración pública según profesionales del registro de peritos contables judiciales de la Región Ayacucho y Apurímac, en el año 2019 [Tesis doctoral, Universidad César Vallejo]*. Repositorio Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44163/Cuadros\\_IP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44163/Cuadros_IP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- D.Leg.N°635, C. (1991). *Normas legales*. Diario Oficial El Peruano: <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=2>
- Guía metodológica, C. (2024). *Contraloría General de la República del Perú [Índice de riesgos de corrupción e inconducta funcional (INCO)2024]*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6631778/5737654-indice-de-la-corrupcion-e-inconducta-funcional-inco-guia-metodologica-2024.pdf>
- Hernández Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGRAW.HILL INTERAMERICAN EDITORES, S.A.A. de C.V. [http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales\\_de\\_consulta/Drogas\\_de\\_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf](http://www.biblioteca.cij.gob.mx/Archivos/Materiales_de_consulta/Drogas_de_Abuso/Articulos/SampieriLasRutas.pdf)
- Ley de contrataciones con el Estado, D. (2014). *Decreto legislativo N°30225*. El Peruano - Normas legales: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105211/Ley\\_30225\\_Ley\\_de\\_contrataciones-julio2014.pdf?v=1586905414](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/105211/Ley_30225_Ley_de_contrataciones-julio2014.pdf?v=1586905414)
- Marcial, S. R. (2023). *El peritaje forense del desbalance patrimonial y la determinación de operaciones inusuales en los comerciantes de la ciudad de Ucayali [Tesis doctoral, Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco]*. Repositorio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán Huánuco. <https://repositorio.unheval.edu.pe/item/fce9c5f9-78d9-4c2c-b737-75174160371e>

- Martínez Gonzales, R. (2020). *El secreto detrás de una tesis*. Autor.
- Morales Chinome, J. L., Caballero Gil, Y., Plazas Estepa, R., & Hernández Aros, L. (2023). El rol del contador como perito contable en el proceso penal colombiano. *Vía Inveniedi Et lundicandi*, 17(1), 240-269. <https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/7749>
- Nación Moya, J. (2019). *El peritaje contable judicial y su incidencia en las decisiones en los juzgados penales del distrito judicial de Huánuco - Periodo 2017 [Tesis doctoral, Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco]*. Repositorio institucional UNHEVAL. <https://repositorio.unheval.edu.pe/item/8e9e7fe7-1309-465f-a86e-9ae3e473752c>
- Ochoa Huárac, C. Y., Macedo Hurtado, A. E., Saenz Melgarejo, J. M., & Torrejpon Rosales, C. E. (Agosto de 2022). Importancia de la determinación del perjudico económico en la lucha contra la corrupción. *Ciendia Latina Revista Multidisciplinar*, 7(4). [https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i4.7041](https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7041)
- Ponce Maluquish, L. G. (29MAR2023 de JUN de 2023). El peritaje contable y la investigación fiscal por lavado de activos en el Perú. *593 Digital Publisher CEIT ISSN 2588-0705*, 8(3-1), 786-800. <https://doi.org/doi.org/10.33386/593dp.2023.3-1.1852>
- Ramírez Restrepo, K., & Rodríguez Piñeros, L. (2022). El peritaje contable judicial: papel y contribución en la mitigación de la corrupción pública en Colombia. *Revista Colombiana de Contabilidad*, 10(20), 1-23. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9183038>
- Rojas A., L. E. (2012). Perjuicio patrimonial e imputación objetiva. *Revista de Derecho de la Universidad Pontificia Católica de Valparaiso*, 37(2). <https://www.projurepucv.cl/index.php/rderecho/article/view/787>
- Solis Rivas, H. (2023). *El peritaje forense del desbalance patrimonial y la determinación de operaciones inusuales en los comerciantes de la ciudad de Aucayacu [Tesis doctoral, Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco]*. Repositorio de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco. <https://repositorio.unheval.edu.pe/backend/api/core/bitstreams/428fd1ef-6d8f-420d-a7bf-99e90eba5656/content>
- Tuñón, M., Charres, H., & Borbúa, Á. (2019). El perito contable. *FAECO SAPIENS*, 2(2), 100-110. [https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco\\_sapiens/article/view/706/602](https://revistas.up.ac.pa/index.php/faeco_sapiens/article/view/706/602)